

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California

COMPILACION DE LEYES



Jaime Bonilla Valdez
Governador del Estado

Luis Salomón Faz Apodaca
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 05 de mayo de 2020. No. 23

Índice

SECCIÓN II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA correspondiente al ejercicio fiscal 2020.....

3

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba reformar los artículos 42 y 58 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.....

7

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba reformar los artículos 42 y 50 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada, Baja California, y la designación del Secretario del Consejo Consultivo de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada, Baja California.....

9

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 36, 47, 48 y 131, y adición del artículo 47 Bis del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.....

11

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba propuesta presentada por la C. Presidente Municipal Olga Zulema Adams Pereyra, para que el Municipio de Tecate, Baja California, participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", por ello se le autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la Guía.....

14

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Municipio de Tecate, Baja California.....

15

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 16 y 19 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California.....

42

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba otorgamiento del 6% (seis por ciento) de descuento en el Pago del Impuesto Predial, para los meses de abril, mayo y junio de 2020, así como la exención del 100% (cien por ciento) de Recargos a los contribuyentes por pagos extemporáneos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y años anteriores, con vigencia a partir del día 27 de abril y hasta el 30 de junio de 2020.....

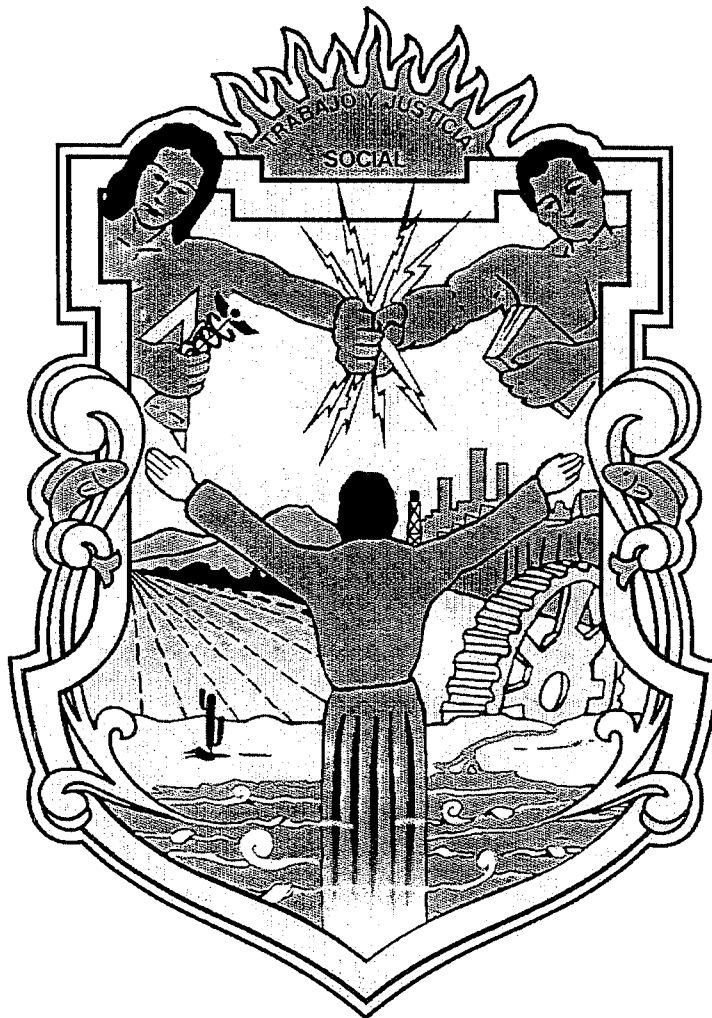
44

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Calificación de Valores, por parte de la casa calificadora VERUM, CALIFICADORA DE VALORES SAPI, DE C.V....

45

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y ANÁLISIS ECONÓMICO
Y COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS
ECONÓMICAS



H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 007/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA, RELATIVO A REFORMAR LOS ARTÍCULOS 42 Y 50 DEL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA Y LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba por este H. XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California el punto de acuerdo para reformar los artículos 45, 48 y 50 del Reglamento de parques y jardines del municipio de Ensenada para quedar de la siguiente manera:

Artículo 42.- El Consejo Consultivo Municipal de Parques y Jardines del Municipio de Ensenada es un órgano de consulta, asesoría y promoción de las acciones tendientes a la organización, mantenimiento y ampliación de las áreas verdes dentro del mismo Municipio, dicho consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Gestionar ante los tres niveles de Gobierno, autoridades educativas, universidades públicas y privadas, así como a los organismos no gubernamentales, acciones tendientes a mejorar y a embellecer nuestro medio ambiente a través de la forestación de bienes públicos de uso común;
- II. Conocer, analizar y opinar sobre los proyectos delegacionales, así como de otros organismos no gubernamentales y privados de forestación de bienes públicos de uso común;
- III. Elaborar el proyecto de forestación del Municipio, respecto de bienes públicos de uso común.
- IV. Procurar y gestionar la obtención de recursos complementarios para promover y difundir en la comunidad los programas de forestación de bienes públicos de uso común;
- V. Promover la participación comunitaria en los programas de forestación de bienes públicos de uso común;

El consejo consultivo de parques deberá ser **instalado** dentro del primer **semestre** de cada administración.

Artículo 48.- Los vocales propietarios serán:

- a) Los integrantes de la comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como los integrantes de la comisión de derechos humanos y equidad de género.

H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

- b) El Subdirector de Ecología y Medio Ambiente;
c) El Subdirector de Servicios Públicos; y
d) Tres representantes ciudadanos.

Los representantes ciudadanos del Consejo, deberán contar con su respectivo suplente, mismo que será nombrado junto con el propietario. Los servidores públicos que integran el consejo deberán asistir personalmente, no obstante, cuando se encuentren imposibilitados para hacerlo, podrán nombrar un representante para la sesión de que se trate.

Artículo 50.- Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo el periodo que dure la Administración y deberán renovarse durante el primer semestre del primer año que corresponde a la nueva Administración Municipal.

Las vocalías por representatividad ciudadana podrán ratificarse y reelegirse hasta por un periodo más, si así lo considera pertinente el H. Ayuntamiento.

Transitorio: Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Tómese a la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

ATENTAMENTE

REG. YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta (**A favor**), CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez (**A favor**), Marisol Sánchez García (**A favor**), Christian Hiram Dunn Fitch (**A favor**), Carmen Lidia Salazar Guerra (**A favor**), Joaquín Alonso Moreno Valenzuela (**A favor**), Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo (**A favor**), Yolanda Navarro Caballero (**A favor**), Carmen Elizabeth Jiménez García (**A favor**), Alejandra Camargo Gutiérrez (**A favor**), Diego Alejandro Lara Arregui (**A favor**), Raúl Vera Rodríguez (**A favor**), Dora Leticia de la Rosa Ochoa (**A favor**), Miguel Orea Santiago (**A favor**) y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles (**A favor**).

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día seis del mes de abril del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

